

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE ABRIL DE 2.025**

N° 13/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1017/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía ha solicitado la renovación de contratos del personal destajista detallado más abajo, en razón de la continuidad de funciones en sus respectivas áreas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal a dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a los siguientes agentes que continuarán desempeñando funciones en la órbita de la Secretaría de Economía:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
12.555	BUSCARINI SANABRIA, Ludmila Quimey	47.630.863
12.225	DENIS, Nereo	45.041.920
9.793	DURRUTTI, Juan Ignacio	42.420.327
12.224	HORTASO, Tomás Uriel	45.465.713
12.556	MONTENEGRO, Sergio Raúl	29.129.370
11.884	MORINI, Gonzalo Diego	43.302.675
10.865	PATIÑO, Lautaro Tomás	40.948.341

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, a los siguientes agentes que continuarán desempeñando funciones en la órbita de la Secretaría de Economía:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
12.557	GARECA, Ciro Alejo	41.168.417
12.561	SCAVINO, Thiago Agustín Rogelio	47.146.319

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2°, de la renovación de sus contratos, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1016/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BRANVATI ROBERTO, con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 1265 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 683/2008 se procedió a DAR DE BAJA EL RUBRO (8186) RECEPTORÍA a un comercio con

el rubro (8521) GARAJE, sito en la calle ALVEAR N° 1265 de este Partido, propiedad de BRANVATI MARTÍN PABLO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2011-8002 para una transferencia del comercio mencionado anteriormente a favor de BRANVATI ROBERTO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle ALVEAR N° 1265 de este Partido, propiedad de BRANVATI MARTÍN PABLO a favor de BRANVATI ROBERTO.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1015/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Alejandra REDEL - M.I. N° 24.669.957 - Legajo Personal N° 11.412 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 7.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Alejandra REDEL - M.I. N° 24.669.957 - Legajo Personal N° 11.412 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1014/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Leandro Ezequiel NUÑEZ - M.I. N° 38.405.196 - Legajo Personal N° 8.601 - renuncia al empleo desde la fecha 17 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 10.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al

Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Leandro Ezequiel NUÑEZ - M.I. N° 38.405.196 - Legajo Personal N° 8.601 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 17 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1013/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Raúl Alberto MARFETAN - M.I. N° 35.854.357 - Legajo Personal N° 10.855 - renuncia al empleo desde la fecha 28 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Raúl Alberto MARFETAN - M.I. N° 35.854.357 - Legajo Personal N° 10.855 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 28 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1012/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Soledad AVALOS - M.I. N° 39.156.494 - Legajo Personal N° 8.735 - renuncia al empleo desde la fecha 28 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 7.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Soledad AVALOS - M.I. N° 39.156.494 - Legajo Personal N° 8.735 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 28 de febrero de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1011/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Juan Pablo AREVALO - M.I. N° 26.734.559 - Legajo Personal N° 11.574 - renuncia al empleo desde la fecha 10 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Juan Pablo AREVALO - M.I. N° 26.734.559 - Legajo Personal N° 11.574 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 10 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1010/2025 DE FECHA 61 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Matías Agustín COSTILLA – M.I. N° 38.921.356 – Legajo Personal N° 12.111 – renuncia al empleo desde la fecha 14 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Matías Agustín COSTILLA – M.I. N° 38.921.356 – Legajo Personal N° 12.111 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 14 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1009/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ángel Bernabé NIETO – M.I. N° 28.045.854 – Legajo Personal N° 9.611 – renuncia al empleo desde la fecha 5 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ángel Bernabé NIETO – M.I. N° 28.045.854 – Legajo

Personal N° 9.611 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 5 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1008/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Cristina Beatriz HYNST – M.I. N° 17.311.672 – Legajo Personal N° 9.226 – renuncia al empleo desde la fecha 1 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Cristina Beatriz HYNST – M.I. N° 17.311.672 – Legajo Personal N° 9.226 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 1 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1007/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Héctor Nicolás OCHOA – M.I. N° 40.255.304 – Legajo Personal N° 11.896 – renuncia al empleo desde la fecha 25 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Héctor Nicolás OCHOA – M.I. N° 40.255.304 – Legajo Personal N° 11.896 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 25 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1006/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de Extensión de Licencia Especial por Familiar Enfermo, solicitada a fojas 4 por el Agente Municipal Ángel Daniel PUY – M.I. N° 22.299.056 – Legajo Personal N° 5959.-

Y CONSIDERANDO:

Que su hijo se encuentra internado en el Hospital Posadas desde el 21/03/25, con diagnóstico de adenopatías en estudio y neumonía intrahospitalaria, debiéndole realizar prácticas médicas varias en los próximos meses, a tenor de los certificados médicos obrantes a fojas 2-3.-

La providencia de fojas 5, rubricada por el Secretario de Protección Ciudadana, por medio de la cual solicita se le otorgue al mencionado agente licencia especial por familiar enfermo con goce íntegro de haberes por el término de dos meses, a partir del 9 de abril de 2025.-

La providencia de fojas 7 emanada del Área de Administración de Personal, a fin de que se elabore el decreto otorgándose al agente la licencia por el término y con los alcances arriba mencionados.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR Extensión de Licencia Especial por Familiar Enfermo con goce íntegro de haberes, al agente Ángel Daniel PUY – M.I. N° 22.299.056 – Legajo Personal N° 5959, desde el 9 de abril de 2025 hasta el 9 de junio de 2025.-

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1005/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La nota de fojas 1 mediante la cual Juan Luís DIAZ - M.I.N. 13.283.071 - Legajo Personal N° 4003, presenta su renuncia a partir del 1 de mayo de 2025, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley 9650.-

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 6 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650, a partir del 1 de mayo de 2025.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente municipal Juan Luís DIAZ - M.I.N. 13.283.071 - Legajo Personal N° 4003 - Grupo C - Tramo 2 - Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de mayo de 2025, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1004/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de electricista.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de

2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Marcelo Juan Manuel DIAZ - M.I.N. 35.515.595, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$588.529,18 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con dieciocho centavos), desempeñando tareas como ayudante de electricista, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de julio de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1003/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita vincular a la persona mencionada a fojas 14, a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.-

El informe del Área de Medicina Laboral de fojas 15, que considera APTO al postulante allí mencionado.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente en calidad de destajista.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Guillermina GILES - M.I.N. 44.796.045, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2025, en calidad de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos).-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1002/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Rodrigo Sebastián JOAQUIN - M.I.N° 42.471.716, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1001/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita vincular a la persona mencionada a fojas 12, a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

Que el informe del Área de Medicina Laboral de fojas 13 considera APTO al postulante allí mencionado.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente en calidad de destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Nélica Isabel GIMENEZ – M.I.N. 42.779.988, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2025, en calidad de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Docente de Sala en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos).-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1000/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativa, en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que el informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral considera a la agente a designar como APTO.

Que la providencia emanada del Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación del agente en cuestión.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, otorga al Intendente Municipal las atribuciones necesarias para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Rocío Ailén MARTÍNEZ – M.I.N° 38.326.532, con un régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un importe mensual de destajo de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, cumpliendo funciones como administrativa en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 999/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para la realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral ha evaluado a los postulantes, determinando que los mismos se encuentran APTOS.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de las personas postuladas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, otorgan al Intendente Municipal las atribuciones necesarias para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), para cumplir tareas de barrido en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025:

CARRIAGA GONZALO EMMANUEL	M.I.N° 38.915.869
CORREA LEANDRO	M.I.N° 40.251.813
CAMPOS, CECILIA MARCELA	M.I.N. 31.304.045
SUAREZ, MARIA DEL CARMEN	M.I.N. 26.124.385

CHAMORRO, JOSE LUIS	M.I.N 46.020.703
GOMEZ, LUCAS JAVIER	M.I.N. 37.029.428
MARUCHO, JONATAN ALBERTO	M.I.N. 36.335.298
ABREGU, CARLOS ELOY	M.I.N. 46.185.290

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal mencionado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 998/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Protección Ciudadana ha solicitado la renovación de contratos temporarios/destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos de los agentes mencionados.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 otorgan al Intendente Municipal las facultades para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista, de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en el ámbito de Patrullas de Prevención como de Seguridad Institucional:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
7764	TORRES, Gastón Ariel	24.069.444
12585	BLANCO, Cristian Adrián	41.924.675
12586	GIUSIANO, Franco	44.095.553
12587	BOGADO, Leandro Germán	32.408.204
12588	SEGOVIA, Gustavo Daniel	29.130.449

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de las presentes renovaciones contractuales, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 997/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público ha solicitado la renovación de contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que se detallan más abajo.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido informe solicitando la confección del acto administrativo pertinente a fin de proceder con las renovaciones.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.694/2015 otorgan al Intendente Municipal las facultades para dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1° de mayo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, de las siguientes personas, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

6152	FERREYRA CRISTOBAL RAMON	DNI 32013456
6957	CARFAGNA PEDRO PABLO JESUS	DNI 33205089
7017	ALANCAY RODRIGO AGUSTIN	DNI 34722526
9804	GIMENEZ MARIANO ANDRES	DNI 30512495
10736	BRANCA MAURO ALEJANDRO	DNI 30838874

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1° de mayo de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, de las siguientes personas, quienes también prestan servicios en la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

12223	AMARILLA CESAR ARIEL	DNI 41329460
5073	BARBOZA CARLOS OSCAR	DNI 27159886
10417	RAMOS MARCOS	DNI 19049738
12451	ALVAREZ BRIAN ALEJANDRO	DNI 36823977
12602	SANCHEZ CARLOS ANDRES	DNI 38847230
12662	MERCIER DELFINA BEATRIZ	DNI 44724929
12663	AVALA QUINTANA PABLO ARIEL NICOLAS	DNI 46895192
12601	TRONCOSO GRACIELA YOLANDA	DNI 40093828
10875	DELGADO FERNANDO GABRIEL	DNI 28737459
12603	DELGADINO JULIAN	DNI 46736174

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2° de las presentes renovaciones de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza N° 11.694/2015.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 996/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría ha solicitado la no renovación del contrato destajista correspondiente a la persona que se detalla a continuación.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido informe solicitando la confección del acto administrativo pertinente a fin de proceder con la no renovación del contrato mencionado.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 otorgan al Intendente Municipal las atribuciones necesarias para el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de vencimiento del contrato, el vínculo en calidad de personal destajista de la persona que se detalla a continuación, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
6236	BASSINI, Ernesto Daniel	34.835.744

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo 1° lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 995/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría ha solicitado la renovación de los contratos en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que se detallan a continuación.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente solicitando se confeccione el acto administrativo para proceder con dicha renovación.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, otorgan al Intendente Municipal las atribuciones necesarias para dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1° de mayo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, de los siguientes agentes municipales que cumplen funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
6498	RUBERTO GUSTAVO JAVIER	DNI 27801151
6942	SANCHEZ OSCAR DAVID	DNI 30980796
6980	PEREYRA EZEQUIEL NICOLAS	DNI 38004918
6991	CESARE JULIO OMAR	DNI 18292961
7573	REYNOSO LEONARDO VICTERMAN	DNI 32469121
8386	SAUCEDO CARLOS ALBERTO	DNI 20859150
8549	SALINAS IVAN CARLOS	DNI 25143997
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8896	MONTES JONATHAN EDGARDO	DNI 39374629
10278	TOMBION GUSTAVO ARIEL	DNI 20695753
10515	LEUZZI ALBERTO DAVID	DNI 30378007
11017	ROA RAMIREZ BRIAN ISMAEL	DNI 40949956
11792	CASCO GABRIEL ALEJANDRO	DNI 37539882
11972	GONZALEZ MATIAS ALEJO	DNI 45283510
12221	TORRES FRANCO URIEL	DNI 45038757
12328	FRAGALA SANTIAGO GABRIEL	DNI 53056839
12475	GEREZ JUAN GABRIEL	DNI 44097979
6401	FERNANDEZ DAVID ESTEBAN	DNI 24535853

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1° de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, de los siguientes agentes municipales que cumplen funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

7345	ORTIZ CESAR GUSTAVO	DNI 21456656
9688	CORZO LEONEL ALEJANDRO	DNI 24205448
9897	RAMOS LUCAS JUAN RAMON	DNI 37029275
9906	ROJAS VICTOR GUSTAVO	DNI 27159891
9921	SUAREZ HORACIO ALFREDO	DNI 34306456
10513	ANDINO ADRIAN PIERO	DNI 39488967
11949	VIVAS MIGUEL DANIEL	DNI 24412591
11973	NUÑEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI 40766803
12329	MEDINA OSCAR ALEJANDRO	DNI 39740593

12612	CENTURION PABLO DAVID	DNI 35762740
12622	BRAVO JORGE SATURNINO	DNI 21310205
12657	JOVINO EZEQUIEL LAUTARO	DNI 46023169
12332	ACOSTA CRISTIAN HERNAN	DNI 32216919

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2°, de la presente renovación contractual y de los derechos y deberes establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 994/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública ha solicitado la no renovación de los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes que se detallan a continuación.

Que el Área de Administración de Personal ha requerido el dictado del acto administrativo pertinente, adjuntando reportes de inasistencias reiteradas correspondientes a las personas involucradas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal para dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER la no renovación de los contratos en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivos vencimientos, de las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
00011500	IBÁÑEZ, Emanuel Horacio	38.666.173
00012476	BELIZÁN, Cristian Elías	41.768.083

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a las personas mencionadas en el artículo 1° del presente Decreto, sobre la no renovación de sus respectivos contratos, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 993/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Los vehículos, no vehículos en estado de abandono y la chatarra existente en los Depósitos Municipales ubicados en calle Payró N° 2880 y en calle Maipú entre Ex Combatiente Reguera y Alcorta;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito, mediante informe obrante a fs. 2/16 del expediente, manifiesta que la Municipalidad de San Fernando, en cumplimiento de sus funciones, ha retirado de la vía pública vehículos abandonados, muchos de los cuales han quedado en tal estado de deterioro que resulta imposible su identificación, transformándose en chatarra.

Que en los depósitos municipales mencionados se encuentran acumulados restos de vehículos y autopartes, algunos vinculados a causas judiciales o abandonados sin identificación posible.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 14.547 y la Ordenanza Municipal N° 12.080/2017, resulta aplicable el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final de dichos elementos, a través de prestadores registrados en el Registro Único de Prestadores de Servicio de Compactación.

Que se han generado impactos ambientales negativos y se han recibido quejas vecinales respecto del estado de abandono y acumulación de materiales, incluyendo denuncias por riesgos de incendio, presencia de roedores, alimañas, y actos de vandalismo y robo.

Que mediante Escritura Pública N° 185 de fecha 1° de abril de 2025, pasada ante el escribano Salvador Antonio Coccozza, se realizó la constatación notarial de los vehículos y autopartes depositados, acompañada de registro

fotográfico certificado.

Que la Dirección General de Medio Ambiente considera beneficiosa la medida propuesta, en tanto mejora las condiciones ambientales, libera espacio físico y reduce el impacto visual negativo.

Que conforme la normativa provincial y municipal vigente, se requiere la publicación de edictos para notificar a los titulares registrales a efectos de que comparezcan a ejercer sus derechos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de circulación local, a fin de intimar a los titulares registrales de los vehículos que han superado el plazo de ciento ochenta (180) días de guarda en los depósitos municipales, para que en un plazo perentorio de quince (15) días corridos comparezcan a ejercer sus derechos, previo pago de multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y gastos de guarda, con más su actualización e intereses.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la compactación y disposición final, conforme legislación vigente, de los vehículos, no vehículos, restos y autopartes en estado de abandono que se encuentren en los Depósitos Municipales de calle Payró N° 2880 y de calle Maipú entre Ex Combatiente Reguera y Alcorta, mediante contratación de personas físicas o jurídicas registradas en el Registro Único de Prestadores de Servicio de Compactación.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal, la Dirección General de Medio Ambiente, y todas las Áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 992/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Que a fojas 7, Arturo Felipe CORINO peticiona la extensión del contrato de arrendamiento de un lote de bóveda y el cambio de titularidad de la misma, exponiendo las razones correspondientes; y que a fojas 25 a 38, Aldo Fortunato CHIODO hace propia dicha solicitud.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 39, la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias, previa consulta a la Asesoría Letrada para que emita dictamen respecto a la procedencia de lo solicitado, manifiesta que la bóveda con nomenclatura B-06-22-01-001, cuenta 752, se encuentra registrada en el libro a nombre de Corino, Luis Carlos; Botto; Corino, Arturo Luis; Corino, Clementina Elsa; y Elda Corino de Chiodo, conforme transferencia realizada por expediente 1667/79 y Decreto 2300 del 24/05/1979, con el resto de la concesión. Asimismo, se aclara que el otorgamiento original de la bóveda fue realizado por un plazo de 50 años a Corino Clementina y otros, mediante expediente 1217/60 y Decreto 2256 de fecha 04/12/1960.

Que a fojas 40, el Área de Asesoría Letrada dictamina que el plazo del arrendamiento se encuentra vencido desde el 04/07/2010, y estima que el cambio de titularidad debe considerarse como un nuevo arrendamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a Aldo Fortunato CHIODO (DNI N° 05.538.906), en carácter de titular, la concesión de la bóveda con nomenclatura B-06-22-01-001, cuenta 752, ubicada en el Cementerio de San Fernando, por un plazo de cinco (5) años, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 2º: EL CONCESIONARIO de la bóveda referenciada en el artículo 1º, queda prohibido de transferir la concesión durante el plazo de cinco (5) años, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 3271/2006.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el peticionante, la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias, la Secretaría de Economía y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 991/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Que con fecha 19 de julio de 2022 se ha iniciado juicio de apremio contra la SUCESIÓN DE CAMPORINO JOSÉ LUIS, titular de la Cuenta Municipal N° 35426/00329, mediante el Certificado de Deuda N° 526623, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro;

Y las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto Ley N° 9122/78, y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

CONSIDERANDO:

Que se ha tenido por ampliada la demanda contra los herederos de José Luis Camporino, a saber: Patricia Verónica Camporino, Pablo Sebastián Camporino y Nicolás Leandro Camporino;

Que se solicitó embargo preventivo sobre los haberes del heredero Pablo Sebastián Camporino, ante la firma OLIVA PATAGONIA NATURAL S.A.;

Que al diligenciarse el oficio de embargo, se tomó conocimiento de que el inmueble objeto de la deuda habría

sido vendido en el año 2017, no siendo en la actualidad propiedad de los herederos mencionados;
Que para verificar dicha circunstancia, se solicitó informe de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que del informe expedido por el RPI se desprende que la titularidad dominial del inmueble corresponde a ABATE MARÍA LAURA (DNI N° 20.567.853) y ABATE MARÍA LUJÁN (DNI N° 24.129.039), y no a José Luis Camporino como se indica en el título ejecutivo base de la demanda de apremio;

Que la Asesoría Letrada Municipal, en su dictamen, ha recomendado desistir de la acción judicial, a efectos de evitar nulidades procesales y eventuales condenas en costas que pudieran perjudicar al erario público;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fojas 67, ha manifestado su acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, indicando la necesidad de dictar el acto administrativo correspondiente que autorice al Apoderado Municipal a desistir del juicio de apremio iniciado mediante el Certificado de Deuda N° 526623;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESISTIR del cobro judicial iniciado por la vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 35426/00329, en virtud del Certificado de Deuda N° 526623.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del juicio de apremio correspondiente al Certificado de Deuda N° 526623, respecto de la Cuenta Municipal N° 35426/00329.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a efectos de excluir la aplicación de costos y costas derivadas de las acciones judiciales interpuestas respecto del Certificado de Deuda N° 526623.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 990/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino), obrante a fs. 2 y fs. 3, así como el informe elevado por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 7 del Expediente N° 3225/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partida presupuestaria se tramita con el objeto de readecuar el Presupuesto de Gastos vigente, a fin de permitir la adquisición de porta banners que serán utilizados en diversos eventos;

Que el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga al Intendente Municipal la atribución de introducir modificaciones en el presupuesto;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	2.7.4	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$1,500,000.00
TOTAL FF 110					\$1,500,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$1,500,000.00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.6.1	Publicidad	\$1,500,000.00
TOTAL FF 110					\$1,500,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$1,500,000.00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 989/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, obrante a fs. 2 y fs. 3, y el informe elevado por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 8 del Expediente N° 3027/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partidas presupuestarias tiene por objeto atender la compra de cortinas roller tipo "sunscreens" para su colocación en oficinas; así como la adquisición de bombas centrífugas destinadas a las tareas diarias del Área Operativa de la Secretaría de Higiene Urbana, además de cubrir otras necesidades propias de dicha Secretaría;

Que el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga al Departamento Ejecutivo la facultad de efectuar modificaciones al presupuesto vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	2.6.3	Productos de loza y porcelana	\$ 700.000,00
1110124000	01	110	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	\$ 700.000,00
TOTAL FF 110					\$ 3.400.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF132					
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 3.400.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica;

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	19.02	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 3.400.000,00
TOTAL FF110					\$ 3.400.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 3.400.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°; REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 988/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, obrante a fs. 2 y 3, y el informe elevado por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expediente N° 4129/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación presupuestaria tiene por finalidad readecuar las partidas del Presupuesto de Gastos vigente a fin de posibilitar la adquisición de uniformes y sistemas de alarmas para el funcionamiento operativo de la Secretaría de Protección Ciudadana;

Que el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires faculta al Departamento Ejecutivo a modificar el presupuesto en función de necesidades de gestión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que a continuación se detallan:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 01 00	110	3.3.9	Otros	\$ 200.000,00
TOTAL FF 110					\$ 200.000,00
TOTAL FF 131					\$ 0,00
TOTAL FF 132					\$ 0,00
TOTAL FF 133					\$ 0,00
TOTAL FF 141					\$ 0,00
TOTAL GRAL.					\$ 200.000,00

Artículo 2º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 60.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.9	Equipos varios	\$ 30.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 0,00
TOTAL FF 131					\$ 90.000.000,00
TOTAL FF 132					\$ 0,00
TOTAL FF 133					\$ 0,00
TOTAL FF 141					\$ 0,00
TOTAL GRAL.					\$ 90.000.000,00

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	importe
1110109000	01 01 00	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 200.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 90.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 200.000,00
TOTAL FF 131					\$ 90.000.000,00
TOTAL FF 132					\$ 0,00
TOTAL FF 133					\$ 0,00
TOTAL FF 141					\$ 0,00
TOTAL GRAL:					\$ 90.200.000,00

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 987/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La necesidad operativa de realizar gestiones de transferencias bancarias con destino a constituciones financieras;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, uno de los requisitos indispensables es contar con una cuenta corriente bancaria de uso exclusivo para dicha operatoria;

Que el artículo 108º, inciso 17º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires faculta al Departamento Ejecutivo a abrir cuentas bancarias para la gestión financiera y operativa de la administración pública;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese la apertura de una cuenta corriente bancaria en la Sucursal Tigre del Banco Macro, bajo la denominación:

“Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 2°: En la cuenta mencionada en el artículo precedente se depositarán y retirarán fondos de origen municipal, destinados a operaciones de transferencias bancarias vinculadas a constituciones financieras.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Tesorería Municipal, la Contaduría Municipal y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 986/2025 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al ordenamiento del tránsito en el ámbito del Municipio de San Fernando y en función de reglamentar lo establecido en la Ordenanza Municipal Fiscal N° 13.704/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de diciembre de 2024 y promulgada por el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.902/24 de fecha 20 de diciembre de 2024 en su artículo 177 inciso h) y lo establecido en la Ordenanza Municipal Impositiva N° 13.705/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de diciembre de 2024 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.904/24 de fecha 20 de diciembre de 2024 en su artículo 70.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la reglamentación de acuerdo a lo establecido en la ordenanza respectiva.

Que los comerciantes linderos a las dársenas de estacionamientos de la calle Dr. René Favalaro en el Parque de La Reconquista San Fernando; advierten el uso extensivo de dichas plazas por parte de conductores que las utilizan durante toda la jornada para luego desplazarse a la Capital Federal o sus alrededores mediante otros medios de transporte.

Que dicha práctica perjudica la circulación fluida de aquellos vecinos de San Fernando que necesitan de dichas plazas a fin de trasladarse y estacionar para realizar compras en ese centro comercial o desarrollar actividades afines.

Que es necesario implementar un sistema que permita ordenar el tránsito y potenciar el desarrollo urbanístico y comercial en esa zona de la ciudad a la cual se accede principalmente mediante vehículo o motos.

Que dicha situación requiere una solución para la gestión automatizada del Estacionamiento Medido en la vía pública de forma simple, práctica, limpia, confiable y flexible.

Que resulte ser simple, autogestionado por el conductor, que no requiera la ubicación física de vehículos, y que no requiera ningún equipamiento adicional.

Que, asimismo, resulte práctica para dar inicio y fin de estacionamiento a través de diferentes medios utilizando internet y aplicaciones móviles de descarga gratuitas para iPhone y Android, chatbots de Facebook Messenger y Telegram, en puntos de venta fijos y/o móviles, a través de redes de carga virtual.

Que no requiera demarcar las calles con dársenas de estacionamiento de ningún tipo, que no contamine la visual y que no requiera ninguna obra civil.

Que sea confiable mediante un estricto control de los vehículos estacionados a través de inspectores por medio del uso de un dispositivo móvil.

Que cuente con información de lo que está sucediendo en todo momento, como así también el sistema ofrezca información para realizar auditorías periódicas.

Que se integre con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (DNRPA).

Que sea flexible a los requerimientos del municipio, permitiendo el cobro de infracciones por pago voluntario en una o más instancias, la posibilidad de utilizar medios de pago electrónicos y pagos en efectivo, liquidación de comisiones de los comercios adheridos, otorgue beneficios y promociones a los automovilistas y que permita realizar el control además de patentes argentinas y de Mercosur, patentes de otros países.

Las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1.- REGLAMENTAR la Ordenanza Municipal Fiscal N° 13.704/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de diciembre de 2024 y promulgada por el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.902/24 de fecha 20 de diciembre de 2024 en su artículo 177 inciso h) y lo establecido en la Ordenanza Municipal Impositiva N° 13.705/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de diciembre de 2024 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.904/24 de fecha 20 de diciembre de 2024 en su artículo 70.

Artículo 2.- ESTABLECER en la Ciudad de San Fernando el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) para vehículos automotores según se detalla en el Anexo del presente Decreto Municipal.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la Secretaría de Economía, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos, el Juzgado de Faltas Municipal, la Contaduría Municipal, la Asesoría Letrada Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 985/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1337 de este Partido, propiedad de COLEGIO SAN FERNANDO, al mes de FEBRERO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 978/1996 se procedió a HABILITAR PROVISORIAMENTE un establecimiento con los rubros (8101) INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA, (7963) KIOSCO, (8301) COMEDOR ESCOLAR sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1337 de este Partido, propiedad de COLEGIO SAN FERNANDO;

Que mediante Decreto N° 702/2000 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio anteriormente mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 702/2000 con fecha 23 de marzo de 2000.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1337 de este Partido, propiedad de COLEGIO SAN FERNANDO, al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 984/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ING. WHITE N° 1153 de este Partido, propiedad de CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA, al mes de SEPTIEMBRE DE 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8398/1987 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8301) BUFFET, sito en la calle ING. WHITE N° 1153 de este Partido, propiedad de CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA;

Que mediante Decreto N° 13.512/1989 se IMPIDIÓ EL FUNCIONAMIENTO al comercio anteriormente mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de IMPEDIMENTO DE FUNCIONAMIENTO N° 13.512/1989 con fecha 29 de septiembre de 1989.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ING. WHITE N° 1153 de este Partido, propiedad de

CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA al mes de SEPTIEMBRE DE 2021, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 983/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KZL370 obrante a Fs. 43 del Expediente N° 2210-M-2023, presentada por la Sra. Haydee Yolanda Álvarez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Belgrano N° 1450, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 47 del Expediente N° 2210/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/06/2032, a nombre de Diego Martín Parodi, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 46;

Que a Fs. 51 del Expediente N° 2210/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KZL370, a nombre de Haydee Yolanda Álvarez;

Que a Fs. 52 del Expediente N° 2210/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 53 Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los automotores desde el mes de MARZO de 2025, hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente KZL370, propiedad de la Sra. HAYDEE YOLANDA ÁLVAREZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 982/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LLH966 obrante a Fs. 38 del Expediente N° 4406-M-2023, presentada por la Sra. Hilda Nélica Campbell, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Belgrano N° 2591, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 39 del Expediente N° 4406/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LLH966, a nombre de Hilda Nélica Campbel;

Que a Fs. 47 del Expediente N° 4406/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta abril de 2027, a nombre de Antonio Tripar, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 45;

Que a Fs. 50 del Expediente N° 4406/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de

opinión de acceder a lo solicitado...”;

Que a Fs. 51 Coordinación Administrativa, opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027.”;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente LLH966, propiedad de la Sra. HILDA NÉLIDA CAMPBEL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 981/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JEL756 obrante a Fs. 52 del Expediente N° 2027-M-2022, presentada por el Sr. Javier Enrique Ortiz, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Pasteur N° 5645, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 53 del Expediente N° 2027/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JEL756, a nombre de Javier Enrique Ortiz;

Que a Fs. 58 del Expediente N° 2027/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/01/2033, a nombre de Simón Benjamín Ortiz Suárez, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 60;

Que a Fs. 65 del Expediente N° 2027/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”;

Que a Fs. 66 Coordinación Administrativa, opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025 hasta enero del año 2027.”;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2025, hasta el mes de ENERO de 2027, al vehículo patente JEL756, propiedad del Sr. JAVIER ENRIQUE ORTIZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 980/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio ILQ744 obrante a Fs. 70 del Expediente N° 2553-M-2021, presentada por el Sr. Ariel Darío Sanfilippo, en su carácter de cónyuge de la titular

del automóvil, con domicilio en la calle Pasteur N° 2803, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 73 del Expediente N° 2553/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio ILQ744, a nombre de Silvia Soledad Medranda;

Que a Fs. 74 del Expediente N° 2553/21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de enero de 2027, de Silvia Soledad Medranda;

Que a Fs. 79 del Expediente N° 2553/21, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 80 Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025 hasta enero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2025, hasta el mes de ENERO de 2027, al vehículo patente ILQ744, propiedad de la Sra. SILVIA SOLEDAD MEDRANDA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 979/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Que la Sra. Tarabini Soledad, DNI 28.113.062 (fs. 7), titular del vehículo dominio NCR 209, solicita a fs. 1 indemnización por el supuesto daño ocasionado el día 24 de febrero de 2025, producto de una piedra arrojada al encontrarse la cuadrilla de Espacios Verdes de dominio AF 677 DJ (fs. 2/3) realizando servicios de mantenimiento de espacios públicos y corte de césped.

Y CONSIDERANDO:

Que acompaña a fs. 11/14 póliza del automotor; a fs. 7 y 10 cédula y título del vehículo; a fs. 9 fotografía simple del supuesto daño ocasionado sobre el parabrisas del automotor de dominio NCR 209; y a fs. 15 presupuesto de fecha 26/02/2025 emitido por "Parabrisas San Isidro".

Que el Informe a fs. 16 del supervisor del Área de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Sr. Eduardo Roth, reconoce los hechos indicados a fs. 1.

Que, teniendo por acreditado el hecho de autos, se impone ponderar la responsabilidad emergente del mismo, a la luz de la normativa que regula el arbolado público en la Municipalidad en el marco del ordenamiento constitucional provincial, en cuanto establece como atribución inherente al régimen municipal la de tener a su cargo el ornato, la salubridad y la vialidad pública (art. 192, inc. 4°).

Que, por su lado, el Decreto N° 2386/03, reglamentario de la Ley 12.276, establece como incumbencias de los municipios entender en la conservación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del arbolado público en sus respectivas jurisdicciones, así como también serán responsables de la aplicación de la reglamentación, incluyendo las penalidades derivadas de las infracciones contempladas en la misma ley (art. 2°).

Que a la luz de tal marco jurídico referenciado, es responsabilidad del municipio adoptar las medidas de seguridad y cuidado del arbolado público de la ciudad, tal como lo prescribe la Ley 12.276 y su decreto reglamentario N° 2386/03.

Que a fs. 18 y 18 vta. consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual se comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: HACER LUGAR al reclamo impetrado a fs. 1 por la Sra. Tarabini Soledad, DNI 28.113.062, respecto a un siniestro ocurrido sobre el vehículo de su propiedad marca Volkswagen, modelo Gol 1.4, dominio NCR 209, por la suma de \$210.000,00 (pesos doscientos diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1° a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de gastos 3.3.2.0.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 978/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con una bonificación por función de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil), quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.

Que a fojas 64 a 67, el Área de Medicina Laboral hace saber que los postulantes allí referidos son declarados APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 68, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí propuestas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025:

AHUMADA, PABLO MARTIN	M.I.N. 36.275.546
MIÑO, CRISTIAN RAFAEL	M.I.N. 29.819.919
RUIZ VIDAL, FRANCO ESTEBAN	M.I.N. 44.173.487
SALA, JONATHAN DAMIAN	M.I.N. 40.425.975

Artículo 2°: OTORGAR a los agentes municipales arriba designados la suma de \$360.000,00 mensuales en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta tanto mantenga validez su contrato y mientras continúen desempeñando la tarea para la cual son designados en el presente decreto.

Artículo 3°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 977/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025:

GIMENEZ, VANESA VIVIANA	M.I.N. 27.603.481
CANAVESE DIEGO, JARO	M.I.N. 46.736.147
SANTAMARIA, LARA LUDMILA	M.I.N. 39.829.212
DECOUD, MILAGROS HAYDEE	M.I.N. 44.999.374
GOMEZ, PABLO FERNANDO	M.I.N. 43.096.306
SEGOVIA, JUAN ALBERTO	M.I.N. 29.667.144
MORALES, WALTER NAHUEL	M.I.N. 44.833.301
RIVERA, TOMAS AGUSTIN	M.I.N. 46.686.533
COSTAS, JUAN FRANCISCO	M.I.N. 39.490.749

Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 976/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la ayuda social a personas sobre el desarrollo habitacional de habitación y baño de la familia Ruiz, domicilio Gandolfo 5226, San Fernando — Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de brindar ayuda social a personas sobre el desarrollo habitacional de habitación y baño de la familia Ruiz, domicilio Gandolfo 5226, San Fernando.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la ayuda social a personas sobre el desarrollo habitacional de habitación y baño de la familia Ruiz, domicilio Gandolfo 5226, San Fernando, a la firma FEEL FREE CONSTRUCCIONES SRL por un monto total de \$10.619.327,00 (pesos diez millones seiscientos diecinueve mil trescientos veintisiete con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 975/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MORALES GUSTAVO EUGENIO, con fecha diciembre de 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4753 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2985/24 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7066) Despacho de Pan y Facturas, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4753 de este Partido, propiedad de MORALES GUSTAVO EUGENIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°, Título II, Capítulo III, artículo 114° y Título I, Capítulo X, artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4753 de este Partido, propiedad de MORALES GUSTAVO EUGENIO, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 974/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FIGUEROA MARÍA SOLEDAD, con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle ITALIA N° 2446 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2502/24 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7965) Maxiquiosco con Ranchería, Bar Lácteo, sito en la calle ITALIA N° 2446 de este Partido, propiedad de FIGUEROA MARÍA SOLEDAD;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°, Título II, Capítulo III, artículo 114° y Título I, Capítulo X, artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle ITALIA N° 2446 de este Partido, propiedad de FIGUEROA MARÍA SOLEDAD, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 973/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita, a fojas 34, dejar sin efecto el contrato becario de la persona que más

abajo se menciona, por no haber tomado la misma.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 35, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la beca asignada a Guillermo Gabriel GUTIÉRREZ - M.I.N. 46.023.265, por cuanto no tomará la misma.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 972/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 16.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Silvio Damián CAMBIASSO - M.I.N. 24.365.600, producida por Decreto 550/25 de fecha 13 de marzo de 2025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 971/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Zunilda Ramona MAIDANA - M.I.N. 26.334.333 - Legajo Personal 7847.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 13/03/2025, de fojas 5, se intimó a la referida Maidana, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 17 de febrero de 2025 al 12 de marzo de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 4.

Que dicha misiva fue recibida en el domicilio declarado por Maidana en su legajo personal, según consta a fojas 3, bajo la leyenda "entregado".

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Zunilda Ramona MAIDANA - M.I.N. 26.334.333 - Legajo Personal 7847, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Deportes, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 970/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, como pago excepcional de becas por única vez correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2025.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante los meses de febrero y marzo de 2025, a las siguientes personas:

Godoy, Daniela Solange (Leg. 17435): \$392.353,20

Fleita, María Fernanda (Leg. 18467): \$621.703,20

Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18468): \$207.234,40

Monte, José Ariel (Leg. 18690): \$417.661,45

Caro, María Patricia (Leg. 18904): \$334.165,47

Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19376): \$259.043,00

Ricci, Monica (Leg. 22835): \$65.392,20

Andragnes, Elena (Leg. 19315): \$58.852,98

Polletti, Melanie (Leg. 19849): \$55.583,37

Farias, Violeta (Leg. 22794): \$55.583,37

Maidana, Magdalena (Leg. 19986): \$42.504,93

Villarroel, Giuliana (Leg. 22834): \$42.504,93

Nicolao, Darío Javier (Leg. 18907): \$600.000,00

Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$300.000,00

Cucurullo, Edgardo F. (Leg. 18698): \$600.000,00

Di Vincenzo, Luz T. (Leg. 22839): \$392.353,20

Luna, Jorge A. (Leg. 22843): \$335.919,60

Collazo, Beatriz (Leg. 17660): \$200.000,00

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 969/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere modificar el destajo de la agente municipal Ana Catalina DORADO - M.I.N. 30.273.298 - Legajo Personal 8521, quien reduce su carga horaria por motivos personales, conforme se determina infra.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar, a partir de su fecha de notificación, la jornada laboral de la agente municipal Ana Catalina DORADO - M.I.N. 30.273.298 - Legajo Personal 8521, quien revista en el Grupo C - Tramo 1 de la Planta

Permanente del escalafón municipal, pasando a cumplimentar una carga horaria de treinta (30) horas semanales, por realizar tareas administrativas en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación de destajo, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 968/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la designación como personal destajista.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 113-120 que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 122, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a las personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un monto de destajo mensual de \$662.683,14 (pesos seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y tres con catorce centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación — dando por culminadas, a partir de dicha fecha, las becas correspondientes a cada una de las personas aquí designadas y hasta el 31 de julio de 2025:

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N.
CISNEROS, NAZARENO JUAN JESUS	46.701.201
LLASAHUANGA VILLALOBOS, DENIS GABRIEL	43.669.716
AGUIRRE, NICOLE BELEN	44.998.871
BARRIOS, JULIETA PAOLA.	46.185.177
KOTOVICH MILAGROS MALENA	45.610.533
MONZON TIZIANA LUCILA	46.634.703
QUIÑONEZ MIRANDA SOFIA CANDELA	45.786.537
VILLALBA, GONZALO BALTAZAR	43.262.493

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de los contratos destajistas será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 1.2.4, conforme se señala a fojas 3.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 967/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como personal administrativo y de recepción en el área de Coordinación de Talleres Culturales, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido a fojas 10 que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 11, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Daniela Solange GODOY - M.I.N° 28.984.090, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), desempeñando tareas como personal administrativo y de recepción en el área de Coordinación de Talleres Culturales, en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de su fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, dando por culminada, a partir de dicha fecha, la beca que se le asignara oportunamente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 966/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como coordinadora administrativa en el departamento de programación de teatros municipales, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido a fojas 11 que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 12, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Luz Tiziana DI VICENZO - M.I.N° 45.897.141, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$771.409,17 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con diecisiete centavos), desempeñando tareas como coordinadora administrativa en el departamento de programación de teatros municipales, en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, dando por culminada, a partir de dicha fecha, la beca que se le asignara oportunamente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 965/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como personal administrativo y de recepción en el Área de programación de teatros municipales, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido a fojas 13 que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 14, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Lara Belén TRAMOSO - M.I.N° 42.224.136, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), desempeñando tareas como personal administrativo y de recepción en el Área de programación de teatros municipales, en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 964/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como personal administrativo y de recepción en el Área de programación de teatros municipales, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido a fojas 12, que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 13, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Mora Rosario ALONSO - M.I.N° 46.416.375, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), desempeñando tareas como personal administrativo y de recepción en el Área de programación de teatros municipales, en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 963/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como personal administrativo y acomodadora en el Área de Programación del nuevo Teatro Otamendi, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido a fojas 12, que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 13, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Tiziana Xiomara DIAZ - M.I.N° 44.340.269, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), desempeñando tareas como personal administrativo y acomodadora en el Área de Programación del nuevo Teatro Otamendi, en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 962/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como personal administrativo y guía del Área de Turismo, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido a fojas 10, que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 11, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el

cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Melanie Lourdes POLETTI - M.I.N° 43.047.688, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos), desempeñando tareas como personal administrativo y guía del Área de Turismo, en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, dando por culminada a partir de aquella fecha la beca que se le asignara oportunamente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 961/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como personal administrativo y guía del Área de Turismo, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido a fojas 10, que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 11, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Magdalena MAIDANA - M.I.N° 37.984.229, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos), desempeñando tareas como personal administrativo y guía del Área de Turismo, en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, desde la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, dando por culminada a partir de aquella fecha la beca que se le asignara oportunamente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 960/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Que se tramitarán diversos permisos y factibilidades ante entidades gubernamentales para poder avanzar con la construcción del Parque Industrial de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que debido a la dimensión de la operatoria será necesaria la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo para el ingreso de los montos a abonar por los distintos miembros del Fideicomiso Parque San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108°, inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER a la apertura de una cuenta bancaria en la Sucursal San Fernando del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con la denominación "PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO".

Artículo 2°.- En la cuenta mencionada en el artículo 1°, se depositarán y retirarán los fondos provenientes de los aportes efectuados por los miembros del Fideicomiso Parque San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Tesorería Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 959/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MKB874 obrante a fojas 25 del Expediente N° 2379-M-2024, presentada por la Sra. Beatriz Liliana Iannuzzi, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Estrada N° 4001, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fojas 26 del Expediente N° 2379/24 obra Título de Propiedad del automotor, del vehículo identificado con el dominio MKB874, a nombre de Beatriz Liliana Iannuzzi;

Que a fojas 27 del Expediente N° 2379/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/10/2032, a nombre de Rosina Brindisi, madre de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fojas 4;

Que a fojas 32 del Expediente N° 2379/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión acceder a lo solicitado...";

Que a fojas 33, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025 hasta enero del año 2027."

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de febrero de 2025 hasta el mes de enero de 2027, al vehículo patente MKB874, propiedad de la Sra. Beatriz Liliana Iannuzzi.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 958/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MA0336 obrante a fojas 20 del Expediente N° 1701-M-2024, presentada por la Sra. María Ester Carino, en su carácter de titular del vehículo, con

domicilio en la calle Alem N° 1176, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo y año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fojas 21 del Expediente N° 1701/24 consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 19/10/2032, a nombre del Sr. Eduardo Alberto Agostincich, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fojas 25 Vta.;

Que a fojas 22 del mismo expediente obra el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al vehículo identificado con el dominio MA0336, a nombre de la Sra. María Ester Carino;

Que a fojas 26, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fojas 27, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025 hasta el mes de DICIEMBRE de 2026, al vehículo patente MA0336, propiedad de la Sra. MARÍA ESTER CARINO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley, y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la interesada de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 957/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de un grupo de padres de niños que practican Taekwondo en la Sociedad de Fomento Manuel Belgrano y de Luciana Beatriz Acosta y Mía Belén Albornoz, representantes de Taekwondo San Fernando, obrantes a fs. 2, 3 y 4, respecto de la participación de ambas delegaciones en el Torneo Nacional de esa disciplina, que se llevará a cabo en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, entre los días 22 y 25 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte Prof. Ana Aused - D.N.I. 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil), en representación de los participantes Lara Belén Vázquez - D.N.I. 47.481.462, Milena Rocío Ovelar - D.N.I. 47.747.417, Mateo Nicolás Delgadino - D.N.I. 49.592.526, Thiago Gorosito Salvatierra - D.N.I. 51.455.831, Jonathan Bautista Daniel Riveros - D.N.I. 47.093.337, Luciana Beatriz Acosta - D.N.I. 35.854.084 y Mía Belén Albornoz - D.N.I. 50.975.594, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 956/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de una delegación compuesta por 6 patinadores, en representación del Municipio en la disciplina Patinaje Artístico, en el Torneo Apertura que se llevará a cabo en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, entre los días 28 de abril y 4 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte Prof. Ana Aused - D.N.I. 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$ 400.000.- (pesos cuatrocientos mil), en representación de las Profesoras de Patín Zambelli Florencia - Leg. 8711 - D.N.I. 39.488.232 y Gauna Agustina - Leg. 9307 - D.N.I. 40.135.863, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 955/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Expediente N° 14/2025

La solicitud de habilitación presentada por SERPA FOOD S.R.L. (CUIT: 30-71214831-0) del comercio sito en la calle Urcola N° 750 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24644 para una habilitación a nombre de SERPA FOOD S.R.L. (CUIT: 30-71214831-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que existe una construcción precaria la cual será retirada, dejando el plano acorde a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SERPA FOOD S.R.L. (CUIT: 30-71214831-0) sito en la calle Urcola N° 750 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1602200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25969

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SERPA FOOD S.R.L. (CUIT: 30-71214831-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 954/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROSSOMANDO ADRIANA BEATRIZ (CUIT: 27-18340310-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 122 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24774 para una habilitación a nombre de ROSSOMANDO ADRIANA BEATRIZ (CUIT: 27-18340310-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROSSOMANDO ADRIANA BEATRIZ (CUIT: 27-18340310-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 122 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281900009

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26105

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ROSSOMANDO ADRIANA BEATRIZ (CUIT: 27-18340310-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 953/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SCHIPELUT SOLEDAD MARIEL (CUIT: 27-30750616-0), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 112 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24760 para una habilitación a nombre de SCHIPELUT SOLEDAD MARIEL (CUIT: 27-30750616-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SCHIPELUT SOLEDAD MARIEL (CUIT: 27-30750616-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 112 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281900007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26118

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SCHIPELUT SOLEDAD MARIEL (CUIT: 27-30750616-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 952/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CAMACHO CARLOS RODOLFO Y ABERG COBO DAVID S.H. (CUIT: 30-71231464-4), del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1918 de este Partido, que gira con los rubros (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA y (8331) COMPOSTURA DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC.;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24780 para una habilitación a nombre de CAMACHO CARLOS RODOLFO Y ABERG COBO DAVID S.H. (CUIT: 30-71231464-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CAMACHO CARLOS RODOLFO Y ABERG COBO DAVID S.H. (CUIT: 30-71231464-4), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1918 de este Partido, que gira con los rubros (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA y (8331) COMPOSTURA DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3362700003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26124

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CAMACHO CARLOS RODOLFO Y ABERG COBO DAVID S.H. (CUIT: 30-71231464-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 951/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ALTAMIRANO JUAREZ FRED ALVARO (CUIT: 20-95699285-1) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1305 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24728 para una habilitación a nombre de ALTAMIRANO JUAREZ FRED ALVARO (CUIT: 20-95699285-1);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ALTAMIRANO JUAREZ FRED ALVARO (CUIT: 20-95699285-1), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1305 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 171800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26111

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALTAMIRANO JUAREZ FRED ALVARO (CUIT: 20-95699285-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 950/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de material deportivo para todos los polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 22/2025, convocado el día 14 de abril de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BORGHI MARCELO. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de material deportivo para todos los polideportivos a la firma BORGHI MARCELO, por un monto total de \$50.254.200,00 (pesos cincuenta millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Deportes.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 949/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TRUJILLO MARÍA CRISTINA (en carácter de titular del inmueble), con fecha enero de 2025, referente al comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido, propiedad de CARABAJAL MARÍA DEL CARMEN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido, propiedad de CARABAJAL MARÍA DEL CARMEN, al mes de enero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 948/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TREJO OSCAR LAUREANO (en carácter de propietario del inmueble), con fecha octubre de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4867 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3312/2019 se procedió a PRORROGAR LA HABILITACIÓN EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4867 de este Partido, propiedad de ARGANARAZ FABIANA ALEJANDRA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-19982 para el cambio del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA por (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son

delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO de (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA por (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4867 de este Partido, propiedad de ARGANARAZ FABIANA ALEJANDRA.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 1° al mes de octubre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 947/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ACHILLES LUKA RAFAEL (CUIT: 20-47096010-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 895 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24806 para una habilitación a nombre de ACHILLES LUKA RAFAEL (CUIT: 20-47096010-9);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ACHILLES LUKA RAFAEL (CUIT: 20-47096010-9) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 895 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3322400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26123

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ACHILLES LUKA RAFAEL (CUIT: 20-47096010-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 946/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMANO NELSON ANDRES (CUIT: 20-27183489-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4798 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24634 para una habilitación a nombre de ROMANO NELSON ANDRES (CUIT: 20-27183489-7);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROMANO NELSON ANDRES (CUIT: 20-27183489-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4798 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2602200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26061

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ROMANO NELSON ANDRES (CUIT: 20-27183489-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 945/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMANO NELSON ANDRES (CUIT: 20-27183489-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4798 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24635 para una habilitación a nombre de ROMANO NELSON ANDRES (CUIT: 20-27183489-7);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROMANO NELSON ANDRES (CUIT: 20-27183489-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4798 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2602200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26062

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ROMANO NELSON ANDRES (CUIT: 20-27183489-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 944/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ADMAX CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71820918-4) del comercio sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1508 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24154 para una habilitación a nombre de ADMAX CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71820918-4);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ADMAX CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71820918-4) sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1508 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3697900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25718

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ADMAX CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71820918-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 193 personas, de las cuales 13 corresponden a empleados y 180 a concurrentes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el inspector actuante, pudiendo esta capacidad ser modificada conforme a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio ADMAX CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71820918-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 13/2025
Secretaría de Gobierno